



DECRETO REGIONAL N° -004 -2012-GRLL/PRE

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 17.08.2012 remitida al Presidente de la Región, representantes del Club de Leones de Trujillo, ponen de su conocimiento que del día 21 al 30 de setiembre del año en curso, se llevará a cabo el 62° Festival Internacional de Primavera, por lo que, solicitan a la vez, que el día 28 de setiembre del 2012 se declare el día feriado no laborable en la provincia de Trujillo;

Que, mediante Informe N° 021-2012-GR-LL-GGR-GRSCETA/DT, la Directora de Turismo de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, emite opinión técnica favorable para la viabilidad de la propuesta en mención presentada por el Club de Leones de Trujillo, declarando el día viernes 28 de setiembre del 2012 como Día Feriado No Laborable en el ámbito de la provincia de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 335-2012-GRLL-GGR/GRSCETA, de fecha 06.09.12, dirigido al Presidente de la Región, el Gerente de Comercio Exterior y Turismo, hace suyo el requerimiento de declaración del día viernes 28 de setiembre del 2012 como Día Feriado No Laborable en el ámbito de la provincia de Trujillo;

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Decretos Regionales, entre otros aspectos, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano; son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, el Club de Leones desde hace sesenta y dos años viene organizando y realizando el evento de carácter internacional denominado "Festival Internacional de la Primavera", habiéndose constituido en un evento representativo de la ciudad de Trujillo, posicionándose en el ámbito nacional e internacional; y; generando un importante flujo de visitantes nacionales y extranjeros, con el consiguiente beneficio para el desarrollo de las actividades económicas regionales, y, especialmente, resaltando la imagen de la ciudad en el contexto turístico; fortaleciéndose Trujillo como un destino turístico de importancia;

Que, el evento en mención, conjuntamente con el Concurso Nacional de Marinera, son actualmente los dos eventos turísticos más importantes de nuestra región; y, por lo tanto, los más representativos a nivel nacional;

Que, es política del Gobierno Regional La Libertad, promover y difundir las manifestaciones culturales de la región que engrandece al departamento de La Libertad, así como, promover actividades en materia de turismo, acorde con lo establecido en el inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el inciso k) del Artículo 47° de la citada ley;

Que, debido a la importancia alcanzada por el Festival Internacional de la Primavera y sus especiales características, a nivel de Gobierno Nacional, es necesario declarar el día principal del evento como feriado no laborable para la provincia de Trujillo, con la finalidad de facilitar el acceso de la población y los visitantes a los diferentes actos programados por el Club de Leones de Trujillo;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Acta de Gerentes Regionales N° 021-2012-AGR-GRLL e Informe Legal N° 107-2012-GRLL-GGR-GRAJ/AMAM y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE**, el viernes 28 de setiembre del 2012, para los trabajadores que prestan servicios en las Entidades Públicas de la provincia de Trujillo, con motivo del 62° Festival Internacional de la Primavera 2012.

**ARTÍCULO 2°.- COMPENSAR** las horas dejadas de laborar el día 28 de setiembre del 2012 en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el titular de la entidad pública correspondiente, en función a sus propias necesidades.

**ARTÍCULO 3°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, los titulares de las entidades del sector público adoptarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día feriado.

**ARTÍCULO 4°.-** Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en el decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la compensación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, al Club de Leones de Trujillo, Entidades Públicas de la Provincia de Trujillo y demás dependencias del Gobierno Regional La Libertad.

El presente Decreto Regional entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional.

Dado en Trujillo, en la Sede del Gobierno Regional La Libertad, a los **27** días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER  
Presidente Regional

